



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2017-CM-MDC-PC/RA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 095-2017-CM-MDC-PC/RA, de fecha 22 de diciembre del 2017, mediante el cual, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF- incorporando la función de sanidad vegetal para la Asistencia Técnica en el Manejo Integrado de Plagas al Área de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Social, en Sesión Extraordinaria del 22 de diciembre del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo II, define que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que, la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud en el inciso 2, de funciones específicas compartidas de las Municipalidades provinciales, numeral 2.3, menciona, Proveer los servicios de saneamiento rural cuando estos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal; y en el inciso 4, Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en el numeral 4.2, menciona Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

Que, el Artículo 86°, de Promoción del Desarrollo Económico Local, en el inciso 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, numeral 2.4. Menciona Promover, en coordinación con el gobierno regional, agresivas políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales; inciso 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales numeral 3.5, Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.

Que, de acuerdo al numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno y en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8 del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se aprobó la siguiente norma.



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES-ROF, INCORPORANDO LA FUNCION DE SANIDAD VEGETAL PARA LA ASISTENCIA TECNICA EN EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS A NIVEL LOCAL AL AREA DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y SOCIAL.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, incorporando la función de sanidad vegetal para la asistencia técnica en el manejo integrado de plagas al Área de la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico Local y Social, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, la misma que tendrá las siguientes funciones:

- Brindar servicios de asistencia técnica en el Manejo Integrado de Plagas –MIP.
- Coordinar, acompañar, ejecutar y supervisar las acciones de asistencia técnica en el manejo Integrado de Plagas.
- Desarrollar planes de capacitación convencional en manejo integrado de plagas clave o importantes.
- Desarrollar planes de capacitación en manejo integrado de plagas utilizando la metodología de Escuelas de Campo de Agricultores ECAs.
- Desarrollar planes de trabajo para el monitoreo local de plagas, con y sin Manejo Integrado de Plagas, en concordancia a los lineamientos del Sistema Integrado de información de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios del SENASA.
- Desarrollar planes de difusión, sensibilización y otros, en medios escritos, radiales y televisivos. Según sea factible, enfatizando las ventajas productivas, de salud y medioambientales de la producción de alimentos utilizando en Manejo Integrado de Plagas. Mantener actualizado el registro de productores agropecuarios.
- Elaborar los informes de gestión correspondiente al área de su competencia y presentar a la oficina inmediato superior dentro del plazo previsto, incluyendo un cuadro del avance físico y presupuestal a nivel de porcentajes (%).
- Velar y gestionar por la sostenibilidad del servicio de asistencia técnica en sanidad vegetal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MOF, CAP, PAP y TUPA), para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza Municipal.

ARTIUCLO CUARTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, tal como manda el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



2

Fuerza que Construye un Futuro Mejor



INFORME N° 052-2017-GM-MDC-PC/RA

DE : MARCO ANTONIO CHACÓN DELGADO.
Gerente Municipal
Municipalidad Distrital de Coyllurqui

AL : Sr. LEONCIO MENDOZA ZAMBRANO.
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui

Asunto : Incorporación en el ROF de la función de asistencia técnica a productores locales en el manejo integrado de plagas.

Ref : DECRETO SUPREMO N° 394-2016-EF

FECHA : Coyllurqui, 10 de Diciembre del 2017

1. ANTECEDENTES.

Que mediante ley 29332 y sus modificatorias se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para mejorar los niveles de recaudación y la gestión de tributos municipales, mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, reducir la desnutrición crónica infantil en el país, simplificar trámites para generar la competitividad local, mejorar la provisión de los servicios públicos municipales y prevenir riesgos de desastres.

Que mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017 y aprueba otras medidas, las municipalidades tipo D deben cumplir con la meta 42 **“Incorporación de la función de sanidad vegetal para brindar asistencia técnica a productores locales en el manejo integrado de plagas”** hasta el 29 de diciembre de 2017 implementando la actividad N° 4 con la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Municipalidad , incorporando la función de asistencia técnica a productores locales en el manejo integrado de plagas; a través, de una Ordenanza municipal que aprueba la incorporación en el ROF de la función de asistencia técnica a productores locales en el manejo integrado de plagas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
COTABAMBAS - APURIMAC

Marco Antonio Chacón Delgado
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 51013313



“Año del buen servicio al ciudadano”

incorporar la función de sanidad vegetal dentro de la **Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social** que ya existe y que tiene un buen grado de compatibilidad con dicha función.

4. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN.

Por lo expuesto recomiendo que en sesión extraordinaria de Concejo Municipal sea analizada y debatida la presente propuesta para la incorporación – a través de una Ordenanza- en el ROF de esta municipalidad:

De la unidad de órgano de línea que estará a cargo de un especialista y/o profesional seleccionado por el conducto regular por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Social. Asimismo, se debe incorporar las siguientes funciones en el ámbito territorial que corresponde al municipio:

- a. Brindar servicios de asistencia técnica en el Manejo Integrado de Plagas;
- b. Coordinar, acompañar, ejecutar y supervisar las acciones de asistencia técnica en el Manejo Integrado de Plagas;
- c. Desarrollar planes de capacitación convencional en el manejo integrado de plagas clave o importantes;
- d. Desarrollar planes de capacitación en Manejo Integrado de Plagas, utilizando la metodología de Escuelas de Campo de Agricultores ECAS;
- e. Desarrollar planes de trabajo para el monitoreo local de plagas, con o sin Manejo Integrado de Plagas, en concordancia a los lineamientos del Sistema Integrado de Información de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios del SENASA;
- f. Desarrollar planes de difusión, sensibilización y otros, en medios escritos, radiales y televisivos, según sea factible, enfatizando las ventajas productivas, de salud y medioambientales de la producción de alimentos con Manejo Integrado de Plagas.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COYLLURQUI
COTABAMBAS - APURIMAC
Marco Antonio Pachón Delgado
GERENTE MUNICIPAL
DNI 8213313



“Año del buen servicio al ciudadano”

- g. Mantener actualizado el registro de productores agropecuarios;
- h. Elaborar los informes de gestión correspondiente al área de su competencia y presentar a la oficina inmediato superior dentro del plazo previsto, incluyendo un cuadro del avance físico y presupuestal a nivel de porcentajes (%);
- i. Velar y gestionar por la sostenibilidad del servicio de asistencia técnica en sanidad vegetal. Y;
- j. Las demás atribuciones y responsabilidades que deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean asignadas por Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local o Alcalde.

Seguro de que esta recomendación será considerada y aprobada por ser de beneficio para la actividad agrícola del distrito y que beneficiará a muchas familias dedicadas a la actividad agrícola me suscribo de usted.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
COTABAMBAS - APURIMAC

Marco Antonio Chacón Delgado
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 31013313